

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79362

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-137642

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 18437 del 21 de abril de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “COMPOSICIÓN DE PRECURSOR DE CRISTAL LÍQUIDO QUIRAL QUE COMPRENDE UNA SAL, COMPUESTOS NEMÁTICOS Y COMPUESTOS DOPANTES QUIRALES”, con fundamento en los artículos 16 y 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con los requisitos de novedad y claridad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 10 de junio de 2015, con el No. 13-137642-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad SICPA HOLDING SA., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta que modifica la solicitud, toda vez que presenta un nuevo capítulo reivindicatorio modificado “(...) *el cual consta de 24 reivindicaciones y reemplaza completamente el presentado anteriormente*”.

En cuanto a la novedad y nivel inventivo de la invención, la recurrente señala que “(...) *la sal no está presente como un elemento útil para cambiar la posición de banda de reflexión selectiva exhibida por una composición de precursor de cristal líquido en un estado curado (en el documento D1) (...) Los inventores descubrieron de manera sorprendente en la presente solicitud que la incorporación de una sal en una composición de precursor de polímero de cristal líquido quiral influencia las propiedades del cambio de color de la composición de una manera eficiente y predecible, lo cual elimina la necesidad de tener que modificar la relación de compuestos nemáticos y dopante quiral en la composición(...)*”.

Finalmente, señala que la solicitud de patente equivalente ha sido concedida en Estados Unidos de América.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79362

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-137642

Con relación al nuevo capítulo reivindicatorio, se acepta, toda vez que se encuentra soportado en la descripción, no implica ampliación de materia y cuenta con el pago de la tasa correspondiente.

Por otra parte, frente a las concesiones extranjeras mencionadas por la recurrente, cabe indicar que imperan, en materia de patentes, los principios de territorialidad, autonomía e independencia, siendo cada país autónomo e independiente al momento de conceder o denegar un privilegio de patente de invención, en virtud de sus propios análisis, exámenes de patentabilidad, el caso particular y normatividad aplicable.

Ahora bien, la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio corresponde al grupo inventivo No. 2, señalado en el Oficio No. 13442 notificado por fijación en la lista el 21 de octubre de 2014, el cual no ha sido estudiado en el trámite administrativo de la presente solicitud, toda vez que únicamente se analizó la patentabilidad de los grupos inventivos No. 1 y 3, por lo que es necesario realizar un nuevo examen de patentabilidad.

Sin embargo, se anticipa que la materia reivindicada que consiste en: *“Un método para cambiar una posición de una banda de reflexión selectiva exhibida por una composición de precursor de cristal líquido quiral en un estado curado, donde el método comprende incorporar en la composición de precursor una sal que cambia una posición de una banda de reflexión selectiva exhibida por la composición de precursor en un estado curado”*, a pesar de estar encabezada como “Un método”, corresponde al uso de la composición de la invención correspondiente al grupo inventivo No. 1, señalado en el Oficio en comento, toda vez que dicho método consiste en la única etapa de incorporar una sal *“que cambia una posición de una banda de reflexión selectiva exhibida por la composición de precursor en un estado curado”* (un resultado a alcanzar), en una composición de precursor, en otras palabras, el método consiste en obtener la composición del grupo inventivo No. 1, y con su uso logra el resultado de *“cambiar una posición de una banda de reflexión selectiva exhibida por una composición de precursor de cristal líquido quiral en un estado curado”*.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 18437 del 21 de abril de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79362

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-137642

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se practique un nuevo examen de patentabilidad con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad SICPA HOLDING S.A., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Sep 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO, NOTIFICACIONES@CLARKEMODET.COM.CO

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez